

inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

14. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

15. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

16. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: pesetas kilovatio-hora transportado a la distancia de 100 kilómetros. Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Sevilla, 9 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—1.688.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se adscribe la plaza de Ayudante de Taller de «Tejidos artísticos» a la de «Dorado y arte policromo aplicados» de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por la Escuela de Artes y Oficios de Valencia y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la dotación de Ayudante de Taller de «Tejidos artísticos», actualmente vacante en la citada Escuela, quede adscrita en lo sucesivo a la enseñanza de «Dorado y arte policromo aplicados».

2.º Que dicha plaza sea anunciada a provisión por el turno que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación de los ejercicios económicos de 1960 y 1961, correspondientes a la cooperación a los fines de la Formación Profesional Industrial de las Cajas de Ahorro Populares y Benéficas.

Ilmo. Sr.: Determinada por el artículo 20 de la Ley de 20 de julio de 1955 la cooperación de las Cajas de Ahorros a los fines de la Formación Profesional Industrial, por Decreto de 29 de abril de 1959 se señaló el procedimiento conforme al cual debían formular los pertinentes ingresos, tanto las citadas Cajas de Ahorros como las Sociedades Cooperativas de carácter industrial.

Cifradas por el Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorros las sumas que para obras sociales de carácter nacional han correspondido a los ejercicios económicos de 1960 y 1961, el 10 por 100 que en virtud de lo señalado en el artículo 20 de la precitada Ley corresponde ingresar por dichos ejercicios asiendo, respectivamente, a 2.374.023,59 pesetas y 2.139.682,91, por lo que, visto el informe favorable de la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General, Presidencia de dicho Organismo, ha resuelto aprobar la cuenta de referencia en las indicadas cifras. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan por haber transcurrido el plazo de su vigencia.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido cancelados los permisos de investigación siguientes, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Tarragona

1.808. «San José». Feldespato. 25. Dosaiguas.

1.811. «Mayte». Barita. 32. Ciurana.

1.814. «La Baridana». Barita. 51. Montblanch y Vimbodí.

Provincia de Barcelona

3.444. «Nuri». Espato-fluor. 11. San Fausto de Capcentellas.

3.481. «Teresita». Hierro-manganeso. 20. Molins de Rey.

3.478. «Irene». Plomo. 20. Molins de Rey.

3.651. «Juana». Barita. 24. San Saturnino de Osormort.

Provincia de Gerona

3.099 bis. «Juana». Barita. 24. Espinelves.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas

RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se hace público que ha sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 12.396; nombre, «Teresita»; mineral, espato-fluor; hectáreas, 39; término municipal, Carranza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 521/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Aparatos para la exploración funcional bioquímica de las enfermedades del hígado».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Aparatos para la exploración funcional bioquímica de las enfermedades del hígado», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apar-